

**SUMARIO**

1. Las personas con discapacidad en la Ley de Telecomunicaciones
2. Páginas de empleo: muebles auxiliares
3. Noticias sobre comunicación aumentativa: nuevos productos
4. Certamen fotográfico del CEAPAT
5. Publicaciones
6. Agenda

**1. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (I)**

**Introducción**

La *Ley General de Telecomunicaciones* o *Ley 11/1998*, de 24 de abril, (B.O.E. núm. 99, de 25 de abril), nace como consecuencia de la necesidad de trasladar al marco legislativo español las directivas de la Unión Europea sobre liberalización del mercado de las telecomunicaciones y regulación del sector debido a la aparición de nuevos servicios e infraestructuras. Consecuencia de su aprobación fue el establecimiento de un marco jurídico único y la derogación de la *Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones* del año 1987.

Las tecnologías de la información y de la comunicación están propiciando una profunda transformación de la sociedad en ámbitos como el familiar, educativo, laboral y social, lo que posibilita a las personas con diferentes tipos de discapacidades contar con nuevas y eficientes herramientas en su empeño de lograr un mayor grado de integración y un incremento en su calidad de vida. Pero estas tecnologías, productos y servicios derivados de las telecomunicaciones necesitan, por regla general, estar dotados con un determinado grado de “accesibilidad” (entendida ésta como posibilidad de utilización de las mismas), que las convierta en herramientas practicables y las haga utilizables por los usuarios del colectivo. Esta accesibilidad suele llevar asociada unos costes que hace a estas herramientas no rentables desde la óptica de un mercado basado, fundamentalmente, en la eficiencia económica de las inversiones realizadas.

Es por ello que la *Ley General de Telecomunicaciones* recoge una serie de obligaciones que la Constitución Española impone al Estado sobre la igualdad de todos los individuos, evitando cualquier forma de discriminación, promoviendo de esta manera la integración de los diferentes colectivos y, entre ellos, el de las personas con discapacidad.

Con el fin de responder a estas exigencias, la Ley fija en su artículo 3 unos objetivos generales que son: “determinar las obligaciones de servicio público en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en especial la de Servicio Universal, garantizando su cumplimiento”, “garantizar a todos los ciudadanos un Servicio Universal a un precio asequible”, e “impulsar la cohesión territorial, económica y social”, todo ello “defendiendo los intereses de los usuarios y asegurando su derecho al acceso a los servicios de telecomunicaciones en adecuadas condiciones de calidad”.

Resulta importante destacar que la causa que fundamenta el equilibrio de derechos y obligaciones que recorre toda la Ley es la consideración, hecha en su artículo 2, acerca de las telecomunicaciones como “servicios de interés general que se prestan a los ciudadanos en régimen de competencia”.

Cabe aclarar que al hablar de telecomunicaciones, la Ley siempre se refiere a “toda transmisión o recepción de señales o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos”.

### **El servicio universal**

Esta Ley, como explica en su propia exposición de motivos, contiene una regulación novedosa en nuestro ordenamiento jurídico sobre el concepto de Servicio Universal de Telecomunicaciones, cuyo acceso garantiza a todos los ciudadanos. Su regulación conlleva unas obligaciones de carácter público para los explotadores de redes públicas y prestadores de servicios disponibles para el público, impuestas con el fin de “garantizar la protección del interés general en un mercado liberalizado”, estando su regulación contemplada en el Título III de la propia Ley.

El contenido mínimo de lo que constituye el Servicio Universal viene establecido en el artículo 37 como “el conjunto definido de servicios de telecomunicaciones con una calidad determinada, accesibles a todos los usuarios con independencia de su localización geográfica y a un precio asequible”, estando previstas y recogidas su ampliación y adaptaciones futuras por vía reglamentaria y en función de la evolución que experimente el desarrollo tecnológico.

En este punto, conviene recordar que el criterio de accesibilidad, entendido en este caso como derecho por parte de toda la población a determinados servicios de telecomunicaciones y también recogido en la definición de Servicio Universal, ha constituido en el pasado reciente un elemento destacado de equilibrio territorial y social en España y Europa, habiendo sido el motor en la extensión del servicio telefónico durante la época de monopolio, por lo cual no parece tan descabellado que se pueda considerar su vigencia en la actualidad (lo que facilitaría reivindicar una concepción amplia y no restrictiva del propio concepto de Servicio Universal), máxime cuando los operadores están utilizando recursos públicos como son el espectro, los derechos de establecimiento de servidumbres, los derechos de ocupación de dominio público o privado, los derechos a ser beneficiarios en los procedimientos de expropiación, etc., en el despliegue y la explotación de sus redes.

Además, y apoyándonos en la filosofía actual de la Unión Europea, podemos considerar el Servicio Universal como un concepto en evolución que de manera flexible debe abrirse a usos y servicios avanzados como pueda ser Internet, cosa esta última que ya fue planteada como Proposición de Ley en el año 1.998 en el Congreso de los Diputados o a la misma telefonía móvil, como la propia Ley ya menciona de pasada.

### **Títulos habilitantes**

Los objetivos que la Ley pretende lograr, ya avanzados al comienzo, son fundamentalmente dos:

a) defender los intereses de los usuarios asegurando su derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones en adecuadas condiciones de calidad salvaguardando en su prestación la vigencia de los imperativos constitucionales,

b) determinar, en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, aquellas obligaciones de servicio público, en especial la de Servicio Universal, garantizando el cumplimiento de las mismas.

La prestación de estos servicios y el establecimiento o explotación de las redes de telecomunicaciones requieren la previa obtención del correspondiente título habilitante que, según el tipo de servicio que se pretenda prestar o de la red que se pretenda instalar o explotar, consistirá en una autorización general o en una licencia individual. Las condiciones que la Ley impone con el fin de garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones por parte de personas discapacitadas o con necesidades especiales, obligan por igual tanto a los titulares de las autorizaciones generales como a los de licencias individuales.

Es importante resaltar que la Ley prevé otorgar autorizaciones generales y licencias individuales provisionales para la realización de pruebas de carácter experimental y para actividades de investigación, siendo la resolución que en su caso autorice la realización de dichas pruebas y actividades, la que establecerá el plazo para ello. Esto último permite, al menos sobre el papel, que si en el colectivo se establecen acuerdos tecnológicos de cierta relevancia, tanto con empresas como con administraciones sobre desarrollos de tecnologías, productos y servicios específicos para el propio colectivo, existirá la posibilidad de solicitar las pertinentes autorizaciones provisionales que hagan factibles las comprobaciones técnicas reales de los prototipos, contribuyendo con ello a facilitar y consolidar la viabilidad de los proyectos.

A efectos de lo dispuesto en esta Ley, el Servicio Universal de Telecomunicaciones viene recogido en el artículo 36 como una obligación de servicio público que se llevará a término “con respeto a los principios de igualdad, transparencia, no discriminación, continuidad, adaptabilidad, disponibilidad y permanencia, y conforme a los criterios de calidad que reglamentariamente se determinen, que serán objeto de adaptaciones periódicas”, correspondiendo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones el control del cumplimiento de las obligaciones que se imponen en el mencionado artículo 36.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es un órgano perteneciente a la Administración Central y cuya función equivale a la de una autoridad reguladora nacional. Junto con los tradicionales órganos de Defensa de la Competencia, desempeña un papel central en la regulación de los mercados de las telecomunicaciones, por lo que resulta indispensable conocer sus competencias, dado el papel que veremos tiene asignado en la propia Ley.

Sus funciones vienen establecidas por la Ley 12/1.997 y abarcan las siguientes actuaciones: arbitrar conflictos entre operadores, otorgar títulos habilitantes, velar y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la libre competencia del mercado, controlar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, resolución vinculante de conflictos, controlar los procesos de concentración de empresas, informar sobre propuestas de tarifas y fijar precios máximos de interconexión entre operadoras, etc.

Como vemos, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones nace, entre otras cosas, con el fin de lograr la aplicación de la libre competencia, la transparencia, unos precios justos y el arbitraje de conflictos.

## **Usuarios con discapacidad**

Es en el artículo 37.1.d) en el que la *Ley General de Telecomunicaciones* recoge el ámbito de aplicación del Servicio Universal directamente relacionado con el colectivo de las personas con discapacidad y lo hace en los siguientes términos: “Que los usuarios

discapacitados o con necesidades sociales especiales tengan acceso al servicio telefónico fijo disponible al público, en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios”, haciendo referencia estas condiciones a que la conexión telefónica “debe ofrecer al usuario la posibilidad de emitir y recibir llamadas nacionales e internacionales y permitir la transmisión de voz, fax y datos”.

A más abundamiento, el artículo 16 del Real Decreto 1.736/1.998, de 31 de julio, ya especifica que en el colectivo de discapacitados se considerarán incluidas “las personas invidentes y con graves dificultades visuales, las sordas y las que tengan graves dificultades auditivas, las minusválidas físicas y, en general, cualesquiera otras con discapacidades que les impidan manifiestamente el acceso normal al servicio telefónico fijo o le exijan un uso más oneroso del mismo”.

Este mismo artículo 16 también recoge que será mediante Orden Ministerial como se establecerán los mecanismos que garanticen el carácter accesible de los servicios, por lo que resulta de vital importancia que el colectivo permanezca atento y se interese en la efectividad y operatividad de los mismos y, si es posible, oriente al legislador.

El Gobierno, según el artículo 17 del mencionado Real Decreto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la *Ley General de Telecomunicaciones*, “podrá revisar y ampliar la relación y las condiciones de los servicios que se engloban dentro del Servicio Universal de Telecomunicaciones, en función de la evolución tecnológica, la demanda de servicios en el mercado o por consideraciones de política social o territorial. Asimismo, podrá revisar la fijación de los criterios para la determinación de los precios que garanticen su carácter asequible”; además y según se establece en el procedimiento de elaboración de lo anterior en el citado Real Decreto, el Gobierno deberá solicitar informe previo al Consejo Asesor de Telecomunicaciones y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Es en todos estos organismos, como el mencionado Consejo Asesor de Telecomunicaciones y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en los que resulta de vital importancia que el colectivo de personas con discapacidad pueda disponer de voz y voto a través de sus propios representantes técnicamente cualificados y ello si desea alcanzar para el colectivo un desarrollo de la Ley amplio y equilibrado, que vaya más allá del que de por sí la propia evolución de las telecomunicaciones exigirá, evitando de esta manera interpretaciones tardías siempre más costosas de implantar “a posteriori”.

Finalmente, señalar que el Servicio Universal constituye una obligación de servicio público cuyas condiciones se aprobarán mediante Orden del Ministro de Fomento, previo informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y en la que se deberán especificar la definición de objetivos, la delimitación de los colectivos y demarcaciones para la prestación de los servicios, así como los parámetros que hagan asequibles los precios de los servicios.

**Álvaro García Bilbao**  
**Ingeniero Superior de Telecomunicación**

## **2. PÁGINAS DE EMPLEO: MUEBLES AUXILIARES DE OFICINA**

Los muebles auxiliares de oficina tienen como objetivo facilitar el almacenamiento y la rápida localización de los documentos y útiles necesarios para la realización de las tareas laborales.

Actualmente, se puede encontrar en el mercado toda una gama de elementos de archivo, entre los cuales habrá que seleccionar el que mejor se adapte a las capacidades de cada usuario o grupo de personas y a las características de los documentos a guardar, frecuencia de acceso a la información, volumen, etc.

En los puestos de trabajo visitados hemos observado, en este tipo de mobiliario, problemas que afectan a la accesibilidad, el alcance y a la manipulación de puertas y cajones, principalmente.

También hemos podido constatar que, aunque la demanda de asesoramiento estaba motivada por la dificultad o imposibilidad del trabajador con discapacidad para realizar correctamente las tareas de archivo, éstas, por las características del mobiliario, eran incómodas e incluso penosas para el resto de los compañeros.

En este artículo queremos enumerar las dificultades más comunes observadas y mostrar algunos modelos de mobiliario que se ofertan en el mercado.

### **Problemas de accesibilidad**

Los más afectados son los trabajadores usuarios de sillas de ruedas. En el estudio realizado por el Instituto de Biomecánica de Valencia, financiado por el INSERSO, sobre Mobiliario de Oficina para Usuarios de silla de Ruedas<sup>1</sup>, se señala que la mayoría de los problemas asociados al uso de elementos de almacenamiento se deben a la mala ubicación de los muebles y a su nula adaptación a los usuarios de sillas de ruedas, lo que determina, por una parte que sea difícil acercarse a los muebles y, por otra, que no se acceda a la totalidad del espacio útil.

Los problemas pueden concretarse en: falta de espacio libre debajo para acercarse de frente, mala ubicación y espacio de circulación insuficiente.

### **Dificultades de alcance**

Algunas personas con discapacidad tienen dificultades para alcanzar y ver los estantes superiores o alcanzar y manejar el contenido del cajón superior de un archivador.

### **Dificultades en la manipulación**

En numerosos puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad encontramos dificultades para la apertura de cajones por la excesiva fuerza requerida para abrir y cerrar los mismos.

La apertura de las puertas de los armarios también puede revestir cierta dificultad, sobre todo en el caso de las puertas batientes.

Las características del tirador, también pueden ser determinantes para la apertura de armarios y cajones y en varios casos nos hemos visto obligados a la sustitución del original por otro más apropiado. En algunos muebles la única forma de abrir es tirando de la llave lo que exige precisión y fuerza.

### **Tipos de archivadores**

#### Archivadores de Sobremesa

Bajo esta denominación podemos englobar sistemas de archivo, generalmente para documentos pequeños, que al ser de uso individual permiten una configuración flexible que se adecue al alcance y capacidades manipulativas del trabajador.

Además de las tradicionales bandejas podemos utilizar:

- *Mini archivadores de sobremesa*: archivadores de pequeño tamaño que se utilizan de sobremesa y tienen diferentes alturas.

- *Cajetín/maletín con carpetas colgantes*: su ventaja estriba en que pueden colocarse a la altura y distancia que el trabajador requiera.

- *Clasificadores*: sistemas de fundas transparentes, en las que se inserta la información deseada. Puede utilizarse un soporte fijo o giratorio.

### Portacarpetas

- *Portacarpetas extraíble*. Consiste en un soporte extraíble para un reducido número de carpetas colgantes y dotado, generalmente, de una bandeja portalápices. Al contar con menos peso que una cajonera tradicional se facilita su manejo.

- *Carro carpetas colgantes*. Resulta más accesible que los archivadores tradicionales y es fácilmente desplazable. Su capacidad es para aproximadamente 45 carpetas. Algunos modelos tienen guías extensibles y otros dos niveles de carpetas.

### Módulos auxiliares

Reunimos en este apartado diversos modelos de muebles de tamaño medio. En general, cumplen la misma función que los armarios pequeños. Pueden ser sin puertas o con puertas de persiana o correderas.

Su pequeño tamaño les hace apropiados para colocar sobre una plataforma o patas auxiliares para favorecer la accesibilidad y respetar el alcance funcional del trabajador.

Algunos modelos pueden estar dotados de ruedas para que el trabajador lo ajuste a la posición idónea; también se puede usar su tapa como superficie auxiliar o plano de descarga.

### Archivadores

Se utilizan para el archivo de fichas y carpetas suspendidas. El modelo tipo columna es el más utilizado en las oficinas. La mayoría de los archivadores son excesivamente altos para una persona en silla de ruedas y también tienen dificultades para alcanzar el cajón inferior.

La excesiva profundidad de los cajones ocasiona problemas para acceder a toda la documentación. Los cajones, además, resultan excesivamente pesados para un gran número de usuarios con y sin discapacidad.

Se recomienda que reúnan las siguientes características:

- **Facilidad de manejo**: es recomendable que se puedan abrir o cerrar con una sola mano. Los cajones deben tener guías de baja fricción y no requerir mucha fuerza al abrirlos o cerrarlos.
- **Seguridad**: deben disponer de un sistema antivuelco, que impida abrir más de un cajón a la vez.

- Archivadores bajos y poco profundos son más recomendables que los de tipo columna. También es recomendable que las carpetas se almacenen perpendicularmente, lo que facilita el alcance del usuario.

### Armarios

Son recomendables los sistemas modulares que permiten configurar el interior. Conviene que no sean muy altos por la dificultad para alcanzar y manejar la documentación de los estantes superiores.

El mejor tipo de puerta es la de persiana de apertura horizontal, ya que permite un mejor acceso, siendo también muy recomendable que no exijan mucha fuerza para abrirlas. Los tiradores más apropiados son los de asa de tamaño grande con suficiente holgura para la mano.

<sup>1</sup> *Guía de Recomendaciones para el diseño y la selección de Mobiliario de Oficina para usuarios de sillas de Ruedas.* Instituto de Biomecánica de Valencia. Serie Documentos Técnicos. Ministerio de Asuntos Sociales. INSERSO, 1995.

## **3. NOTICIAS SOBRE COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATIVA**

1.- Comienza la distribución en España de dos nuevos comunicadores: Sidekick y Dynamo. Afortunadamente se pueden ver y probar antes de tomar una decisión de compra, ya que las casas comerciales que los distribuyen los tienen en stock y no sólo en catálogo. Se trata de:

**SIDEKICK:** Pequeño comunicador con un teclado de 24 casillas. Permite trabajar en cuatro niveles diferentes, lo que hace posible desde tener almacenado el vocabulario de diferentes usuarios a la vez, hasta disponer del vocabulario utilizado en diferentes situaciones por un mismo usuario. El acceso puede ser directo o a través de barrido controlado con dos pulsadores. Utiliza un sistema digital que permite 11,5 minutos de grabación. Asimismo tiene predicción de iconos: cuando se elige un icono, aquellos que se encuentran unidos a él por una secuencia, se encenderán para indicar al usuario dónde se han almacenado los mensajes. Otra función es la selección predictiva, que sólo permite la selección de las casillas que tienen almacenados mensajes. Esta opción no sólo reduce el número de actividades innecesarias, sino que aumenta la velocidad de barrido.

Distribuidor en España:  
Cecaproin, S.L.  
C/ José Andreu Alabarta, 32 bajo  
46014 Valencia  
Telf: 96 378 42 89

**DYNAMO:** Comunicador portátil y ligero con un sistema de voz digitalizado y un completo conjunto de pantallas dinámicas que evita tener que manipular páginas de papel. Contiene más de 3.300 símbolos, capacidad ilimitada de organizar pantallas y un sistema de mando a distancia que permite manejar la T.V., el vídeo y otros electrodomésticos desde el Dynamo. La pantalla se puede ver tanto al sol como en la oscuridad y se accede a la misma o bien tocando la casilla deseada o a través de un

conmutador. Permite 25 minutos de grabación digitalizada. El usuario crea y guarda páginas que pueden aparecer en la pantalla de forma instantánea.

Distribuidor en España:  
Sunrise Medical  
Polígono Bakiola, 41  
48498 Arrankudiaga - Vizcaya  
Telf: 94 648 18 62  
Fax.: 94 648 15 75

2.- Cecaproin ha puesto a disposición de los interesados en el aprendizaje y manejo del Minspeak un foro de discusión dentro de su página web : [www.cecaproin.com](http://www.cecaproin.com).

#### **4. CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CEAPAT: ampliación del plazo**

Se ha ampliado el plazo de entrega de los trabajos que quieran concursar al Primer Certamen de Fotografía CEAPAT, cuyas bases se publicaron en el N° 32 de nuestro Boletín.

Dicho plazo se ha ampliado hasta el día **30 de enero del 2001**.

#### **5. PUBLICACIONES**

- *Guía para la eliminación de las barreras de comunicación*. Federación de Asociaciones de Xordos do País Galego. A Coruña, 1999.

Este folleto divulgativo, editado con la colaboración del Servicio Gallego de Salud, hace un repaso de los medios técnicos que pueden encontrarse para facilitar la comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

Tras una breve exposición sobre los intérpretes de Lengua de Signos, enumera los diversos dispositivos existentes en los siguientes campos: despertadores, sistemas de alarma o aviso, intercomunicaciones, sistemas de FM, amplificadores, telefonía, Internet, buscapersonas, TV, audífonos e implante coclear.

El cuadernillo, de 27 páginas, está editado en castellano y en gallego.

Para más información:

FAXPG  
C/ Félix Estrada Catoira, 3 - B. Dcha.  
15007 A CORUÑA  
Tel.: 981 169 336. Fax: 981 154 316  
DTS y Videoconf.: 981 169 796  
Internet: <http://personal2.iddeo.es/faxpg>  
Correo electrónico: [faxpg@retemail.es](mailto:faxpg@retemail.es)

#### **6. AGENDA**

APOYOS, AUTODETERMINACIÓN Y CALIDAD DE VIDA: IV JORNADAS CIENTÍFICAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 14-17 de marzo en Salamanca (España).

Información: INICO, Universidad de Salamanca, Facultad de Psicología.

Av. de la Merced, 109-131. 37005 Salamanca.  
Tel.: 923 29 46 17. Fax: 923 29 46 85.  
Internet: [www3.usal.es/inico/jornadas.htm](http://www3.usal.es/inico/jornadas.htm)  
Correo electrónico: [jordisc@gugu.usal.es](mailto:jordisc@gugu.usal.es)

HANDICA 2001: 11ème salon international pour la conquête de l'autonomie.  
22-24 de marzo en Lyon (Francia).  
Información: HANDICA. PRH Immeuble le Rive Gauche 12, rue Cavenne 69007 Lyon.  
Tel.: 04 78 61 09 09. Fax: 04 72 71 81 06.  
Internet: [www.handica.com](http://www.handica.com)

VII CONGRESO DE LA FEDERACIÓN EUROPEA DE INVESTIGACIÓN EN REHABILITACIÓN.  
1-5 de abril en Madrid (España).  
Información: Secretaría Técnica del Congreso.  
INYECC - CONGRESS.  
Avda. Osa Mayor, 156. 28023 Aravaca (Madrid).  
Tel.: 91 357 19 38. Fax: 91 357 19 97.  
Correo electrónico: [inyecc@arsys.es](mailto:inyecc@arsys.es)

AUTISMO: COMPRENSIÓN Y EXPLICACIÓN ACTUAL. III SIMPOSIUM INTERNACIONAL.  
3-5 de mayo en Madrid (España).  
Información: APNA - Asociación de Padres de Niños Autistas.  
C/ Navaleno, 9. 28033 Madrid.  
Tel.: 91 766 72 65. Fax: 91 767 00 38.  
Correo electrónico: [apna@apna.es](mailto:apna@apna.es)

Ier CONGRESO LATINOAMERICANO Y 1º ARGENTINO DE DISCAPACIDAD EN PEDIATRÍA: POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD.  
13-16 de junio en Buenos Aires (Argentina)  
Información: Sociedad Argentina de Pediatría. Av. Coronel Díaz 1971.  
Ciudad de Buenos Aires (1425).  
Tel. y Fax: 54 11 4821 8612.  
Correo electrónico: [congresos@sap.org.ar](mailto:congresos@sap.org.ar)

CEAPAT EN INTERNET  
<http://www.seg-social.es/imserso>